

Doña María del Amor Hermoso Maestre Yenes (Documento nacional de identidad 7.742.693). Falta informe Junta de Facultad. Falta escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior.

Don José Luis Moralejo Alvarez (D. N. I. 33.148.159). Por no enunciar la norma 3.ª, párrafo 2.º, de la norma de convocatoria. Falta escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. Falta informe Junta de Facultad.

Don Juan Salvadó Recaséns (D. N. I. 39.824.894). Por no enunciar la condición c) de las normas de convocatoria.

Don Arturo Soler Ruiz (D. N. I. 26.076.320). No enuncia las condiciones en la forma en que aparece en la Orden de convocatoria.

Doña María de los Dolores Verdejo Sánchez (Documento nacional de identidad 7.741.585). Falta certificación de función docente o de investigación, expedida por la autoridad determinada en la norma de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la norma 5.ª de la convocatoria, se podrá interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

2922

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido de Profesores adjuntos de Universidad en la Facultad de Filosofía y Letras, Lengua y Literatura Catalana, Lengua Catalana, por la que se convoca a los opositores.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido de Profesores adjuntos de Universidad para las disciplinas de Facultad de Filosofía y Letras Lengua y Literatura catalana, Lengua catalana, en virtud de Orden ministerial de 10 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición de las referidas disciplinas para efectuar su presentación ante este Tribunal a las diez horas del día 28 de febrero de 1975, en el Salón de Actos de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, calle Obispo Cassador, número 3 (plaza de San Justo), en la localidad de Barcelona.

Los señores opositores aportarán, el día indicado, los trabajos y documentación a que se refiere la base decimotercera de la convocatoria (Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de enero de 1973, «Boletín Oficial del Estado» del 24).

En el mencionado acto se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores y, asimismo, se fijará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con la norma octava de la convocatoria.

Se hace público, de acuerdo con la norma décima, que el temario del primer ejercicio estará expuesto en el tablón de anuncios de la indicada Real Academia de Buenas Letras de Barcelona con quince días de antelación a la fecha del comienzo del mismo.

Madrid, 5 de febrero de 1975.—El Presidente, Martín de Riquer Morera.

MINISTERIO DE TRABAJO

2923

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de facultativos en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social «Concepción Arenal», en Santiago de Compostela (La Coruña).

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para provisión de plazas de facultativos de las Instituciones sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad, plazas de facultativos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Seguridad Social «Concepción Arenal», en Santiago de Compostela (La Coruña), de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derecho de concurso.

b) Historia profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los Servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en su instancia el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparación ante el mismo, cuando se deriven de errores de la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias, hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia de la historia profesional a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas en su caso, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre será juzgado por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante remitido por el Tribunal Provincial, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña.

Vocales: El Jefe del Departamento o Servicio de la especialidad de que se trate de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo»; un Médico propuesto por el Colegio Médico de La Coruña, que deberá ser Especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo Facultativo. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día, en el «Boletín Oficial del Estado», los nombres de los miembros del Tribunal Central y, posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes como consecuencia de incompatibilidades, renunciaciones, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o en el mismo día para el que ha sido citado, su incomparación, se consi-